



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2019-00718-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Requerir a la auxiliar de la justicia **Ingrid Johana Córdoba Novoa** para que proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 28 de enero de 2021 [005AutoAdmiteLiquidacion], esto es, **notificar a los acreedores** del deudor que se **encuentren incluidos en la relación definitiva de acreencias**, y al cónyuge o compañero permanente, sobre la existencia del proceso como lo establece el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso.

2º Advertir que la liquidadora presentó la **actualización del inventario** de los bienes del deudor de conformidad con el numeral 3º del artículo 564 del Código General del Proceso [039Inventario], una vez se dé cumplimiento al numeral anterior se dará trámite al mismo en los términos del artículo 567 del Código General del Proceso.

3º Advertir que la liquidadora presentó la **publicación** efectuada el **15 de agosto de 2021** en el diario el Espectador [088Publicacion], y dentro del término de que trata el artículo 566 del Código General del Proceso, **no se presentaron los acreedores que no fueron parte dentro del procedimiento de negociación de deudas.**

4º Reconocer personería a la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C Abogados S.A.S** actuando a través del abogado **Luis Álvaro Nieto Bolívar** como apoderado judicial del **Banco Davivienda S.A**, en los términos y para los fines del poder conferido. [103Poder]

5º Previo a resolver la solicitud de **cesión de acreencias y reconocimiento de personería**, se **requiere** al apoderado judicial de Scotiabank Colpatría para que **aporte** el documento privado sin número inscrito el 12 de marzo de 2018 bajo el numero 00038977 a fin de acreditar la calidad con la que dice actuar el señor **Cesar Augusto Aponte** [027CesionAcreencia -121Poder]

6º Lo manifestado por las diferentes sedes judiciales, se agrega al expediente y se pone en conocimiento a las partes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 12 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170efa6b3095e0540ba859a175d044d3b07de87cfb9f699fce731b1711da4ecc**
Documento generado en 11/05/2022 07:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>